**N° 100.44.01-135-2024**

**RESOLUCIÓN N°** 100.44.01-135-2024
(22 de Abril)

*"Por la cual se autoriza realizar un proceso de contratación de régimen especial con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (RE-ESAL)"*

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE**

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para el garantizar el funcionamiento del Estado así el cumplimiento de los fines del mismo, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, y en especial de las metas contenidas en los planes de desarrollo, la Constitución Política contemplo la posibilidad del Estado de celebrar y ejecutar contratos con particulares y en los cuales éstos, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; siendo contemplado y reglamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Inc 2º Art. 150 C.P.N.), contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

No obstante establecer el régimen general de contratación pública, también dispuso regímenes de excepción, una de las cuales se encuentra contenida en el artículo 355 de la C.P.N. así:

> *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia."* (Subrayas fuera del texto)

En desarrollo de la facultad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que desarrolló la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, definiéndola como aquella que tiene por objeto "impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

A su vez, en el artículo 2º ibídem, estableció determinadas condiciones de procedencia, especialmente:

> *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto,* ***previa autorización expresa de***

***su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.*** *El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*

**2.1.** En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023 del municipio de La Salina Casanare, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 06 del 30 de mayo de 2020 contempla en la LINEA ESTRATEGICA: UNIDOS POR LA SALINA CON DESARROLLO SOCIAL, específicamente en el sector: ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES dentro del programa ADULTO MAYOR, el cual tiene como OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Superar las desigualdades y otras problemáticas que vulneran los derechos de las personas mayores, propendiendo por el desarrollo de acciones que reivindiquen la dignidad y el envejecimiento activo, participación, independencia y corresponsabilidad familiar y social; teniendo como META DE PRODUCTO: Implementar programa de entrega de bonos de mercado, con INDICADOR: Programa de entrega de bonos de mercado, identificado en el código del banco de programas y proyectos de inversión municipal BPIM: 2020851360018, suscrito en el presupuesto municipal por medio del Acuerdo N. 10 del 21 de noviembre de 2023, por medio del cual se establece el presupuesto anual de ingresos y gastos de La Salina Casanare para la vigencia 2024.

Que, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2024, el objeto del contrato planeado a suscribir es: "**AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BONOS DE MERCADO**".

Que, el municipio de La Salina Casanare cuenta con la disponibilidad de recursos, para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 500.08.05- 202404150004 por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 54.400.000,00) M/CTE**.

Que, analizadas las necesidades y metas a satisfacer contempladas en el Plan de Desarrollo, se observa que resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de régimen especial con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad, por resultar eficiente, eficaz, económico y comportar un menor riesgo para la entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E :**

***Artículo Primero:*** Autorizar la realización del proceso de contratación mediante la modalidad de selección de régimen especial con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL), con el fin de celebrar un convenio de interés público que tendrá por objeto "**AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BONOS DE MERCADO**".

***Artículo Segundo:*** Ordenar a la Secretaría General y de Gobierno o a quien haga sus veces a adelantar el proceso de contratación, y en consecuencia que elabore los estudios y demás documentos previos y del proceso necesarios para llevarlo a cabo, de conformidad con la delegación conferida en el Manual de Contratación Municipal.

***Artículo Tercero:*** Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

***Artículo Cuarto:*** Gestión documental: Una vez firmado publíquese copia del presente acto administrativo en el SECOP II, página web www.lasalina-casanare.gov.co y archívese copia en la carpeta del proceso contractual, de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 01 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de La Salina, a los Veintidós (22) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ**
Alcalde Municipal

Proyectó: Lenny Adriana Adame – Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

Revisó: Reina Lucero Adame Valbuena– Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta Proceso- RE-ESAL-001/2024
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2024\Resoluciones